

2008 ENE -9 P 12:27

Cali, enero 9 de 2008

Doctor
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
UNIVERSIDAD DEL VALLE
Ciudad.

Universidad del Valle
Receso- Profesora
Ciudad Universitaria
Enero 9/08 12:30m

Ref.: Resoluciones No. 3.104 y 3.105 de 14 de diciembre de 2007, por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria a los profesores Hj. Meyer y A. Velásquez.

Señor Rector,

A través del Oficio FI.D.42001.362.2007, del Decano de la Facultad de Ingeniería, dirigido al Director de la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática a la cual mi colega Hansjürgen Meyer y yo estamos adscritos como profesores asociados, conocimos las medidas en función de las resoluciones emanadas de su despacho, Nos. 3.104 y 3.105, de diciembre 14 de 2007. Al respecto nos permitimos hacer las siguientes precisiones y establecimiento de responsabilidades en el marco de la Ley.

1. Al día de hoy el no he sido notificado formalmente de la resolución con la cual se me sanciona, no así, el profesor Meyer, a quien mediante oficio AJ-844-2007 de 18 de diciembre del 2007 se le solicita se notifique de la resolución No.3105 del 14 de diciembre de 2007, la cual llegó después del 22 de diciembre via correo Adpostal, cuando ya se había iniciado el receso académico.
2. El grupo "Observatorio Sismológico del Suroccidente- OSSO, Universidad del Valle / Corporación OSSO", es un grupo de investigación, reconocido como tal por la Universidad del Valle y registrado así en Colciencias, en el marco de la Ley 29 de 1990 y decretos reglamentarios, por lo tanto no se enmarca dentro del concepto de CENTRO DE INVESTIGACIÓN ni de INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, de que tratan los artículos 8 a 12 del Acuerdo No. 008-06 del Consejo Superior de la Universidad del Valle. En consecuencia no es procedente el nombramiento de un Director para el grupo Observatorio Sismológico de Suroccidente-OSSO, ya que se estaría aplicando la normatividad establecida en los artículos 21 y 32 del referido Acuerdo.

3. De manera unilateral la Universidad del Valle, impide que se ejecuten funciones muy específicas, como son, el monitoreo y operación de equipos y la atención oportuna de emergencias, descritas en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, todas encaminadas a la salvaguarda de la vida, en una región geográfica de alto riesgo.
4. EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Observatorio Sismológico del Suroccidente-OSSO, de acuerdo con el Decreto 93 de 1998, es el reponsable técnico del SISTEMA NACIONAL DE DETECCIÓN Y ALERTA DE TSUNAMI y de la operación del Observatorio Sismológico del Suroccidente-OSSO, todo bajo la normatividad de la Ley 46 de 1988, "Por la cual se crea y se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres" y el Decreto Ley 919 de 1989 "Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres".
5. Nosotros, los Profesores Meyer y Velásquez, como responsables del Grupo de Investigación OSSO, hemos entrenado un conjunto de estudiantes y profesionales, principalmente egresados de la Universidad del Valle, para el cabal cumplimiento de la misión encomendada y el cubrimiento de todas las contingencias que, dicho sea, sólo se pueden realizar con un equipo interdisciplinario como el que hemos formado, situación que con toda certeza la administración de la Universidad del Valle no ha previsto.

La imposibilidad de acceso a la sede del OSSO de dichas personas colocó en malfunción la red sismológica del suroccidente (Usted es testigo que durante los pasados 20 años hemos laborado y estado disponibles para situaciones emergentes las 24 horas del día, 365 días al año, sin que ello signifique ningún emolumento adicional a nuestro salario como profesores), a la vez que el Sistema Nacional para la Detección y Alerta de Tsunami también está prácticamente fuera de control ya que desde el 22 de diciembre la conexión a Internet del OSSO, a través de la Universidad, salió de servicio y éste es uno de los medios utilizados rutinariamente en el Sistema Nacional de Detección y Alerta de Tsunami.

Así las cosas, señor Rector, queremos poner de manifiesto esta situación que se sale de lo meramente académico y disciplinario: ***aquí lo que está en juego son vidas humanas***. No obstante, también queremos poner de manifiesto, que esta carta no es para que se revoque la sanción, somos claros, que el proceso disciplinario tendrá que ventilarse en los estrados judiciales para tranquilidad de las partes.

De todas maneras, acogiéndonos a principios éticos, constitucionales y legales y, sobre todo, a la responsabilidad que hemos asumido y seguiremos asumiendo con nuestra

Sociedad y con instituciones nacionales e internacionales, estamos haciendo un plan de contingencia por fuera de la Universidad, para tratar de seguir respondiéndole al País, sin asomo alguno de resentimientos.

Atentamente,


Prof. Andrés Velásquez
Director Grupo de Investigación OSSO.

Copia: Corporación de Representantes Profesorales de la Universidad del Valle -
CORPUV.

Doctor Juan Manuel Barraza Burgos, Decano Facultad de Ingeniería.

Profesor Jorge Enrique García, Director Escuela.

Doctor Edilberto Monataño, Director de Asuntos Disciplinarios de Profesores.

Profesor Hansjürgen Meyer, Grupo OSSO.

Juzgado Sexto Penal del Circuito.